



Bruselas, 6.12.2018  
C(2018) 8582 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 6.12.2018**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9409, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad de Madrid en EspañaCCI 2014ES05SFOP021**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.12.2018

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9409, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad de Madrid en España**

**CCI 2014ES05SFOP021**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Prevía consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9409 se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Comunidad de Madrid en España.
- (2) El 8 de noviembre de 2018, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso v) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9409. El objetivo de esta modificación es la corrección de los hitos de los indicadores financieros y de productividad asociados al marco de rendimiento.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente justificada por el hecho de que la información registrada por los organismos que han elaborado el programa se ha basado en hipótesis erróneas que dan lugar a infraestimaciones o sobrestimaciones los hitos y las metas del marco del rendimiento.

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) nº 1304/2013<sup>2</sup>, los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2018) 268.

- (4) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito examinó y aprobó el 16 de octubre de 2018 la propuesta de modificación del programa operativo, formada por el texto del programa operativo revisado.
- (5) En su análisis, la Comisión observó que la modificación del programa operativo no afectaba a la información del acuerdo de asociación con España.
- (6) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (7) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (8) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 9409.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

En el artículo 1 de la Decisión de Ejecución C(2015) 9409 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo *"FSE Comunidad de Madrid 2014-2020"* para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Comunidad de Madrid en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 30 de noviembre de 2015 según su última modificación en el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 8 de noviembre de 2018:».

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 6.12.2018

*Por la Comisión*  
*Marianne THYSSEN*  
*Miembro de la Comisión*

